

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Séis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Séis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

A pesar de las insistentes instrucciones [a los Alcaldes de los Ayuntamientos, publicadas en este periódico o dictadas desde la Jefatura Provincial del Movimiento sobre el abono al Frente de Juventudes de las cantidades que le han destinado como subvención, aún no han hecho efectivas las correspondientes al año 1942 los Ayuntamientos que se detallan en la siguiente relación:

Abajas, 32 pesetas.
Adrada de Haza, 100.
Agés, 305.
Aguas Cándidas, 405.
La Aguilera, 153,50
Alcocero, 30.
Anguix, 107.
Arauzo de Salce, 50.
Arcos, 98,50.
Arenillas de Río Pisuegra, 91.
Arlanzón, 34.
Arroya de Oca, 44.
Arroyal, 56,50.
Avellanosa del Páramo, 63,50.
Ayuelas, 40,50.
Bahabón de Esgueva, 96,50.
Los Balbases, 189.
Baños de Valdearados, 165,50
Bañuelos de Bureba, 35.
Barbadillo de Herreros, 151.
Barbadillo del Mercado, 125,50.
Barbadillo del Pez, 99.
Barcina de los Montes, 45.
Barrio de San Felices, 38.
Los Barrios de Bureba, 176.
Barrio de Villadiego, 20.
Bentretea, 19.
Cogollos, 68.
Berzosa de Bureba, 52.
Berlangas de Roa, 140.
Boada de Roa, 62.
Brazacorta, 50.
Cabañas de Esgueva, 65.
Caleruega, 128.
Cameno, 35.
Canicosa de la Sierra, 413,50.
Cantabrana, 78.
Cañizar de Amaya, 32.
Carcedo de Burgos, 50,50.
Carazo, 52.
Carrias, 43.
Castellanos de Castro, 19.
Castildelgado, 35,50.
Castrillo de la Vega, 149,50.
Castrillo de Riopisuerga, 44.
Castrillo Solarana, 50.
Castrojeriz, 429,50.
Cayuela, 36,50.

Celada del Camino, 127,50.
Las Celadas, 18,50.
Celadilla Sotobrín, 31.
Cerezo de Río Tirón, 329.
Cernégula, 19.
Cerratón de Juarros, 33,50.
Ciadoncha, 58,50.
Cilleruelo de Arriba, 67,50.
Ciruelos de Cervera, 94.
Contreras, 74.
Cornudilla, 44,50.
Cubillo del Campo, 35.
Cubo de Bureba, 104.
Cueva de Juarros, 45.
Escalada, 35,50.
Espinosa de Cervera, 64,50.
Espinosa del Camino, 29,50.
Estépar, 50.
Eterna, 30,50
Fresneda de la Sierra, 58,50.
Coculina, 28,50.
Fontioso, 71.
Fresno de Río Tirón, 184,50.
Fuentebureba, 50.
Fuentelcéspedes, 240.
Fuentelisendo, 101.
Fuentenebro, 111,50.
Galarde, 19.
Galbarros, 37,50.
La Gallega, 102.
Garganchón, 37,50.
Guadilla de Sedano, 26.
Gredilla de Villamar, 47.
Gumiel del Mercado, 287.
Hacinas, 72,50.
Hinojar del Rey, 450.
Hontangas, 85.
Hontomín, 53.
Hontoria de la Cantera, 62,50.
Hontoria del Pinar, 499,50.
Hormazas, 23.
Las Hormazas, 51,50.
Hoyales de Roa, 274.
Hoyuelos de la Sierra, 32.
Humada, 85,50
Iglesia Rubia, 47,50.
Iglesias, 97.
Isar, 50.
Junta de Río Losa, 69.
Junta de Villalba de Losa, 72,50.
Jurisdicción San Zadornil, 212,50.
Lences, 39.
Lodoso, 28,50.
Mambrilla de Castejón, 140,50.
Mambrillas de Lara, 51.
Mamolar, 50,50.
Marmellar de Abajo, 21.
Marmellar de Arriba, 29'50.
Mazuela, 43'50.
Mazuelo de Muñó, 42.
Medinilla de la Dehesa, 17'50.
Melgar de Fernalmental, 562'50.
Merindad de Cuesta Urria, 209.
Merindad de Montija, 324'50.
Merindad de Sotoscueva, 215.

Merindad de Valdeporres, 230.
Miraveche, 104'50.
Modúbar de la Emparedada, 35'50.
Molina de Ubierna (La), 32'50.
Moradillo de Roa, 102.
Moradillo de Sedano, 19.
Nava de Roa, 150'50.
Navas de Bureba, 41.
Olmedillo de Roa, 138.
Olmillos de Muñó, 16'50.
Hornillos del Camino, 30.
Hortigüela, 51'50
Padilla de Abajo, 115'50.
Padrones de Bureba, 80'50.
Palacios de Benaver, 49.
Palacios de Riopisuerga, 45'50.
Pampliega, 253.
Pancorvo, 247'50.
Páramo del Arroyo, 11'50.
Pardilla, 68'50.
Parte de Bureba (La), 48'50.
Partido de la Sierra, 55.
Pedrosa de Río Ubel, 60'50.
Pineda de la Sierra, 70.
Pinilla de los Barriecos, 604'50.
Poza de la Sal, 257.
Padrones de Bureba, 45.
Pradoluengo, 539.
Presencio, 141.
Quintanadueñas, 79.
Quintanaález, 78'50.
Quintanalara, 28'50.
Quintanaloma, 26'50.
Quintanamavirgo, 120'50.
Quintanar de la Sierra, 904.
Quintanavides, 54.
Quintanilla de la Mata, 103'50.
Quintanilla del Coco, 35'50.
Quintanillas (Las), 47'50.
Quintanilla Somuñó, 57.
Rabé de las Calzadas, 49.
Rebolledo, 15.
Olmillos de Sasamón, 62'50.
Oquillas, 40'50.
Orbaneja del Castillo, 36.
Orón, 77'50.
Revilla del Campo, 66'50.
Revillarruz, 37'50.
Revilla Vallejera, 87.
Rezmondo, 17.
Riocavado de la Sierra, 84.
Rioseras, 90.
Royuela de Riofranco, 107.
Rubena, 39'50.
Rucandío, 44'50.
Salas de Bureba, 88.
Salas de los Infantes, 529'50.
Salazar de Amaya, 39'50.
Salguero de Juarros, 27.
San Adrián de Juarros, 29'50.
Sandoval de la Reina, 76'50.
San Pedro Samuel, 18.
San Quirce de Riopisuerga, 68.
Santa María del Invierno, 257'50.
Santa María de Mercadillo, 37.

Santibáñez de Esgueva, 29'50.
Santibáñez Zarzaguda, 35'50.
Santo Domingo de Silos, 137'50.
San Vicente del Valle, 23.
Sasamón, 159'50.
La Sequera de Haza, 54.
Salas de Bureba, 35'50.
Sotopalacios, 46'50.
Sotovellanos, 21'50.
Tamarón, 36'50.
Redecilla del Camino, 64'50.
Renuncio, 49'50.
Retuerta, 66'50.
Revilla Cabriada, 35.
Vadocondes, 127'50.
Los Valcárceres, 50.
Valle de Manzanedo, 138'50.
Valle de Tobalina, 387.
Valle de Valdelañana, 167'50.
Valle de Zamanzas, 51'50.
Vallejera, 49.
Viloria de Rioja, 52.
Vilviestre del Pinar, 540.
Vilviestre de Muñó, 23'50.
Villaescusa de Roa, 62.
Villaescusa la Sombria, 48.
Villaespasa, 39.
Villafría de Burgos, 63.
Villafruela, 219'50.
Villagonzalo Pedernales, 128'50.
Villagutiérrez, 30.
Villalbilla de Burgos, 68.
Villalbilla de Villadiego, 32'50.
Villamartín de Villadiego, 38'50.
Villamayor de los Montes, 147.
Villambistia, 66'50.
Villamiel de la Sierra, 50'50.
Villanueva de Puerta, 36'50.
Villanueva de Teba, 53.
Villariego, 34.
Tejada, 40'50.
Tordómar, 98.
Tordueles, 76.
Tórtoles del Esgueva, 149'50.
Torrelara, 32'50.
Villarmero, 21'50.
Villatueda, 58.
Villavedón, 45'50.
Villaverde del Monte, 79'50.
Villaverde Peñahorada, 57'50.
Villaveja, 60.
Villavieja de Muñó, 45'50.
Villorejo, 34'50.
Villorobe, 41'50.
Villoruebo, 36.
Villovela de Esgueva, 99,50.
Villusto, 33.
Yudego y Villandiego, 82,50.
Zael, 70.
Zalduendo, 25.
Zarzosa de Río Pisuegra, 41.
Zumel, 23.

Por tanto, marco un plazo de cinco días para que pongan a disposición de la Organización referi-

da la cantidad que a cada Ayuntamiento se expresa y que es, exactamente, la presupuestada, pasado el cual, haré directos responsables del incumplimiento de lo ordenado por mi Autoridad a los respectivos Alcaldes y Secretarios, imponiéndoles la sanción pecuniaria que estime oportuna en cada caso.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.

Burgos 22 de marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 489.

Precios de velas y bujías.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría General que, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto fijar los precios máximos de velas siguientes:

Velas de cera pura (100 por 100 de cera pura blanca), 57,35 pesetas kilogramo.

Velas de cera extra para celebrar (60 por 100 de cera pura blanca, 38 por 100 de parafina y 2 por 100 de carnauba), 40,45.

Velas de cera para exposición (30 por 100 de cera pura blanca, 66 por 100 de parafina y 4 por 100 de carnauba), 27,95.

Velas de cera para iluminación (10 por 100 de cera pura blanca, 80 por 100 de parafina, 4 por 100 de carnauba y 6 por 100 de colofonia), 18,75.

Estos precios se entienden de venta en fábrica, comprendido embalaje e incluida la comisión del 3 por 100 para agentes.

Quedan anulados el precio máximo de 52,50 pesetas el kilogramo de velas de cera blanca pura de abeja fijado con anterioridad y la Circular número 381 de esta Delegación, excepto los precios de bujías de parafina y sebo fabricadas con máquina y en noques, contenidos en dicha Circular, que son los siguientes:

Bujías fabricadas con máquina, 14,75 pesetas kilogramo.

Bujías fabricadas en noques, 14,45.

Los citados precios regirán hasta 1.º de junio de 1943.

Los precios de venta de almacenista a detallista y de éste al público, serán, como máximo, los que a continuación se indican:

Velas de cera pura, 63,10 pesetas kilogramo en almacén y 75,70 al público.

Velas de cera extra para celebrar, 44,50 y 53,40.

Velas de cera extra para exposición, 30,75 y 36,90.

Velas de cera extra para iluminación, 20,65 y 24,75.

Bujías fabricadas con máquina, 16,25 y 19,50.

Idem id. en noques, 15,90 y 19,10.

Quedan anulados los precios de venta por intermediarios autorizados hasta la fecha.

Burgos 26 de marzo de 1943. = El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga.

CIRCULAR NUMERO 490.

Precios de llaves ajustables y fijas para tuercas de fabricación nacional

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha aprobado la siguiente tarifa de precios de llaves ajustables y fijas para tuercas:

Precio de venta de llaves para tuercas ajustables (llaves inglesas o de tipo «Crescent») y fijas de fabricación nacional.

LLAVES DE UNA BOCA MOVIL
Precio por unidad

Largo en mm.	Largo en pulgadas	Capacidad en mm.	Clase corriente (pulidas)	Clase extra
700	4	13	3,90	5,90
150	6	19	4,65	7
200	8	23	5,65	8,65
250	10	28	7,50	11,25
300	12	33	11,85	14,10
380	15	43	20,40	24,30
450	18	52	28,50	34

LLAVES DE DOS BOCAS MÓVILES
(Clase corriente)

Largo en mm.	Capacidad en mm.	Pulidas
		Pesetas
150	13/19	10,20
200	19/23	11,40
250	23/28	14,15
300	28/33	19,70

LLAVES DOS BOCAS MOVILES
(Clase extra)

Dimensiones	Pesetas
12/14	1,90
16/18	2,05
20/22	3,00
25/28	4,65
32/35	7,25
38/42	12,45
45/48	17,20
50/55	19,80
50/65	28,90

LLAVES FIJAS CALIBRADAS
(Dos bocas pulidas)

Largo mm.	Capacidad mm.	Precio
		Pesetas
104	6 x 8	1,35
104	8 x 10	1,35
115	10 x 12	1,40
130	12 x 14	1,50
140	14 x 16	1,65
150	16 x 18	1,75
170	18 x 20	1,95
200	20 x 22	2,25
250	22 x 25	3,00
300	25 x 28	3,90
320	28 x 32	4,65
340	32 x 35	6,15
370	35 x 38	8,25
410	38 x 42	10,40
450	42 x 45	12,20
480	45 x 48	14,35
510	48 x 52	17,20
530	55 x 60	20,10
560	60 x 65	23,65
590	65 x 70	27,25
620	70 x 75	31,50
650	75 x 80	35,85

Los precios de venta al público serán calculados de acuerdo con los márgenes comerciales, autorizados por Orden de 23 de diciembre de 1942 (B. O. del E. número 1, de 1 enero 1943).

Burgos 29 de marzo de 1943. = El Gobernador Civil interino, Jefe del Servicio, Julio de la Puente Careaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

D. Luis García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Territorial de Burgos, se incoa expediente con esta fecha contra Lázaro Iníguez Rivas, vecino de Bentretea.

Dado en Briviesca a 5 de marzo de 1943. = Luis García. = El Secretario habilitado, Cayo Ortega.

D. Luis García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Burgos, se ha incoado expediente con esta fecha contra Basilio García Adrado, vecino de Oña.

Dado en Briviesca a 16 de marzo de 1943. = Luis García. = El Secretario habilitado, Cayo Ortega.

Torrijos

D. Félix Pérez Plasencia, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado en el sumario y que se instruye con el número 11-1943, por el delito de robo de caballerías, se ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, para recibirles declaración, a los gitanos Jesús Quirós Salazar, Pedro Bargas Ramírez (a) «Viruela», Alfredo Gabarri Jiménez y Ramón (a) el «Morico», bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrijos a 24 de marzo de 1943. = Félix Pérez. = Leoncio García.

Requisitoria.

Ceza Baciero Gregorio, hijo de Isidro y de Vitoria, natural de Aranda de Duero (Burgos), de estado soltero, profesión barbero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, barba clara, boca pequeña, color rojo y sin señas

particulares, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor Teniente D. Timoteo Pérez Hierro, con destino en el Regimiento Mixto de Caballería, núm. 16, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 10 de marzo de 1943. = El Juez instructor, Timoteo Pérez Hierro.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Formado por este Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento general del impuesto sobre ganadería, hogares, sueldos y jornales para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiéndole que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanedo 23 de marzo de 1943. = El Alcalde, José Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.

1

LAMPARAS DE ALUMBRADO

Todos los tipos y potencias, en cantidad.

Pedidos a

RUERA -- ELECTRICIDAD

Lain-Calvo, 28. Apartado 56

BURGOS 10-10

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1941.	45.023.441'57
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99